

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	050013333 011 2019-00209-00
Demandante	EDWIN LEONARDO JARAMILLO CARDONA
Demandado	HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
Asunto	Sugiere sentencia anticipada

El auto que admitió la demanda de la referencia fue debidamente notificado a la entidad demandada y dentro de la oportunidad correspondiente contestó la demanda (pdf 02 fls 168-197) y su reforma (fl. 46-53) y propuso excepciones, de las que se corrió traslado sin pronunciamiento de la parte demandante (pdf 08).

Entre las excepciones propuestas alegó prescripción la cual debe ser resuelta en sentencia.

En cuanto a las pruebas solicitadas por las partes se evidencia que las documentales solicitadas por la parte demandante se encuentran en el expediente digital (fls 30 y ss del pdf 02 así como fls 210 y siguientes del pdf 02), al igual que las documentales pedidas por la parte accionada y que con estas bastaría para emitir un pronunciamiento de fondo, por tanto el Juzgado sugerirá a las partes acogerse a la sentencia anticipada de que trata el art. 182A del CPACA.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN,

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el art. 42 de la Ley 2080 de 2021 (182A del CPACA), sugerir a las partes del proceso acogerse a sentencia anticipada.

TERCERO: Se reconoce personería judicial al Dr. DANIEL GÓMEZ MOLINA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.039.457.775, tarjeta profesional No. 285.508 del C.S. de la Judicatura, para actuar como apoderado de la entidad accionada.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Eugenia Ramos Mayorga
Juez
Oral 011
Juzgado Administrativo
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**26f35f0ff82744420a8a5947d5c60f6209882a99862ef35d0b8a29
05edda71e1**

Documento generado en 25/08/2021 09:10:50 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**